

The logo for the Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) is centered on the page. It consists of a large, light brown circle with a white border. A thick, dark red line curves around the circle, starting from the top right and ending at the bottom left. A small white circle is positioned at the top of the red line. Inside the light brown circle, the letters "TEEM" are written in a bold, black, serif font. Below "TEEM" is a thin red horizontal line with a small red dot in the center. Underneath this line, the words "Tribunal Electoral del Estado de México" are written in a smaller, grey, sans-serif font.

**TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México

# **BOLETÍN DE PRENSA**

**BOLETÍN/SP07/2021**

Toluca, México; a 26 de febrero de 2021.

## **BOLETÍN DE PRENSA**

Toluca, México; a 26 de febrero de 2021.

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su Séptima Sesión Pública a distancia de 2021, derivado del Acuerdo General: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia del Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, las Magistradas Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Jorge E. Muciño Escalona y Víctor Oscar Pasquel Fuentes quienes sustanciaron **11 Juicios del Ciudadano Local (JDCL) y 6 Recursos de Apelación (RA)** mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el expediente **JDCL/52/2021**, promovido por BERR y SJC, quienes se ostentan como Delegada Municipal Propietaria y Delegado Municipal Suplente, ambos del poblado de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, México, impugnan la resolución recaída al procedimiento administrativo de responsabilidad identificado con la clave CM/URA/008/2020, a través de la cual se determinó su remoción a los cargos de autoridades auxiliares que ostentan. El Pleno de este Tribunal resuelve, **por mayoría de votos** con dos votos particulares en contra, de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador y el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, revocar la determinación del cabildo municipal en el citado expediente; y en consecuencia dejar sin efectos a partir del emplazamiento por parte de la Contraloría Municipal respecto del procedimiento de remoción de las autoridades auxiliares referidas, por no haberseles corrido traslado con ninguna constancia que integre el expediente de investigación instaurado en su contra.

En el expediente **JDCL/59/2021**, promovido por PACHM, quien se ostenta como aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México e impugna el acuerdo IEEM/CG/52/2021 “por el que se emite respuesta a la solicitud del ciudadano PACHM, en cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-33/2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal”. El Pleno de este Tribunal resuelve, **por unanimidad de votos**, confirmar el acuerdo IEEM/CG/52/2021 emitido por el Consejo General del IEEM, antes citado; considerar no viable la pretensión de la parte actora en cuanto a que se inaplique o “flexibilice” a su favor, los requisitos relativos a la exigencia de presentar el equivalente de apoyos ciudadanos del 3% del listado nominal al 1%, y de eximirlo del cumplimiento referido a la dispersión territorial de los apoyos ciudadanos; y finalmente informar a la Sala Regional Toluca del TEPJF la presente resolución.

En los expedientes **RA/12/2021, RA/13/2021, RA/15/2021, RA/16/2021 RA/17/2021 y RA/18/2021**, interpuestos por los partidos políticos Morena, Nueva Alianza, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, por el que impugnaron, Acuerdo Número IEEM/CG/29/2021, por el que se requirió a los partidos políticos solicitantes, modificar la cláusula octava del convenio de candidatura común y los Acuerdos Número IEEM/CG/40/2021 y IEEM/CG/41/2021 relativos a los convenios de coalición y candidatura común respectivamente, celebrados por los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México. El Pleno de este Tribunal resuelve, **por unanimidad de votos** con un voto razonado del Magistrado Raúl Flores Bernal, acumular los recursos de apelación RA/13/2021, RA/15/2021, RA/16/2021, RA/17/2021 y RA/18/2021 al expediente RA/12/2021, y ordena agregar copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados; sobreseer el recurso de apelación RA/13/2021, en razón de la presentación del escrito de desistimiento del partido actor; y confirmar los actos impugnados.

En el expediente **JDCL/58/2021**, promovido por BVV, en su carácter de aspirante a una candidatura independiente a la Diputación Local del Distrito 21, en contra de la falta de reacción del Instituto Electoral del Estado de México, al conservar al paso de los días el plazo otorgado para recabar el apoyo ciudadano, esto dado que al salir a las calles y por estar en esta demarcación en semáforo epidemiológico en color rojo, se presentan circunstancias especiales. El Pleno de este Tribunal resuelve, **por unanimidad de votos**, desechar de plano la pretensión de la actora por no advertirse un acto que afecte la esfera de sus derechos políticos-electorales.

En los expedientes **JDCL/176/2020**, **JDCL/177/2020**, **JDCL/178/2020**, **JDCL/179/2020**, **JDCL/181/2020**, promovidos por **KAVP**, Segunda Regidora del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, en contra del Síndico Municipal, Directora de Administración y Presidente Municipal, todos del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, por las omisiones de respuesta a diversos oficios en donde solicitó información a las autoridades responsables señaladas. El Pleno de este Tribunal votó en contra del proyecto presentado por el magistrado ponente; en el JDCL/176/2021 por lo que se emitió el engrose correspondiente, en el sentido de desechar la demanda por haber quedado sin materia. Por lo que resuelve, **por mayoría de votos** con el voto en contra de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador y el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, engrosar el expediente.

En el **JDCL/177/2021** y sus acumulados **JDCL/179/2021** y **JDCL/181/2021**, se resuelve **por unanimidad de votos**, glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados, y desechar de plano las demandas. En el **JDCL/178/2021**, se resuelve desechar de plano la demanda.

En el expediente **JDCL/45/2021**, promovido por NGPS, aspirante a la candidatura independiente de la Diputación Local en el Distrito 22, en contra del acuerdo IEEM/CG/14/2021, mediante el cual se resolvió sobre el escrito de manifestación de intención de su candidatura, que a decir de la promovente, se le niega el derecho de ser candidata independiente a la Diputación Local en el Distrito 22. El Pleno de este Tribunal votó en contra del proyecto presentado por el magistrado ponente, por lo que se emitió el engrose correspondiente,, en el sentido de desechar la demanda por haber quedado sin materia. Por lo que resuelve **por mayoría de votos**, con un

voto en contra del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes engrosar el expediente.

En el expediente **JDCL/56/2021**, promovido por ETR, en contra del dictamen de improcedencia de su “intención de participar como candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal de Metepec, Estado de México”, emitido por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México. El Pleno de este Tribunal resuelve, **por unanimidad de votos**, confirmar lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/51/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En el expediente **JDCL/60/2021**, promovido por una ciudadana, a fin de controvertir el acuerdo IEEM/CG/44/2021, relacionado con la designación de vocales en la Junta Distrital 24, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, emitido en cumplimiento a lo ordenado en los diversos juicios ciudadanos JDCL/20/2021 y su acumulado JDCL/29/2021. El pleno de este Tribunal resuelve, **por unanimidad de votos**, desechar de plano la demanda, remitir copia certificada de la presente sentencia a la ciudadana, y notificar dicho acto a la Sala Regional Toluca.